

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de mayo de 2021, Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva hipotecaria para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer,

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE VILLAMARIA,CALDAS

Villamaría, Caldas, cinco (5) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 527

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2021-00177

DEMANDANTE: ALEIDA GARCÍA

DEMANDADO: YENY BRILLIP BLANDÓN GARCÍA

A través de apoderado judicial, la señora Aleida García, promueve proceso Ejecutivo Hipotecario en contra de la ciudadana Yeny Brillip Blandón García, no obstante, la demandadeberá inadmitirse a fin de que se subsanen las siguientes falencias:

- 1) Deberá acatar el contenido del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, como quiera que el mandato aportado carece de la dirección de correo electrónico del apoderado.
- 2) Deberá reformular las pretensiones identificada bajo los literales b) y c) del escrito de demanda, como quiera que la Escritura Publica aportada base de recaudo ejecutivo establece tasas diferentes a las aquí liquidadas y ejecutadas respecto de los intereses de plazo y mora.
- 3) Deberá manifestar la dirección electrónica del demandante en caso de poseer (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.).

Por lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se inadmitirá la demanda y se concederá un término de cinco (5) días para que se subsane en lo que corresponde a las falencias advertidas, so pena de rechazo.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA que promueve la señora Aleida García en contra de la ciudadana Yeny Brillip Blandón García, lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda en cuanto a los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4fe560c10db95afcd008c6a8c40e4e6b175d8356ca15998b6ab02d5e943d
291**

Documento generado en 05/05/2021 04:14:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**